LA OPINION

PERIODICO DEPARTAMENTAL

Calle de San José, Núm. 350, entre Búlnes y Victoria

AÑO I — San Bernardo (Chile) Sábado 9 de Mayo de 1914 — Núm. 86

Municipalidad de San Bernardo

San Bernardo, 4 de Mayo de 1914.

Teniendo presente lo que disponen los artículos 18, 44, 79, y 83 de la Lei Orgánica de Municipalidades y lo previsto en la lei de 11 de Setiembre de 1895; convócase a sesion estraordinaria a la Ilustre Corporacion para el dia 18 del presente a las 10 A. M. con el objeto de ocuparse de los siguientes asuntos:

1.º Eleccion de alcaldes;

2.º Nombramientos de tasadores;

3.º Informe del abogado municipal sobre gratificacion al ex-tesorero municipal don J. L. Fernandez; y

4.º Solicitud de don Alfredo Goicolea.

Anótese, comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Ilustre Municipalidad.

Leon Cruzat.—A. Gonzalez Ramirez.

Avisos comerciales

PROPUESTAS PUBLICAS

San Bernardo, 4 de Mayo de 1194.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 57 de la Lei de Municipalidades vijente y vistas las atribuciones que me confiere el artículo 25 núm. 5.º de la lei citada.

HE ACORDADO Y DECRETO:

Pídense propuestas públicas para la pavimentacion de cinco cuadras de la calle O 'Higgins, propuestas que se abrirán el dia 11 de Agosto del año en curso a las 10 A. M. ante la Junta de Alcaldes.—Bases y antecedentes se daran en la Secretaria Mumicipal.—Anótese, publíquese, fíjese carteles y dese cuenta a la Ilustre Municipalidad.

Leon Cruzat. Primer Alcalde.—Armando Gonzalez Ramirez Secretario.

Avisos Profesionales

EDICTO

Por este 1.er edicto, llamo y emplazo a Luis Vasquez, reo ausente, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente al Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto y no habérsele aprehendido decretada su prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

San Bernardo, 21 de Marzo de 1914.—Teófilo A. Zapata.—Cárlos Letelier, secretario.

EDICTO

Por este 1.er edicto llamo y emplazo a Bernardo González y Pedro Jiménez, reos ausentes. para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten al Juzgado a defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por robo, y no habérseles aprehendido decretada su prision, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes.

F. Guerrero Vergara.—A. Jaraquemada, secretario suplente.

San Bernardo, 21 de Marzo de 1914.